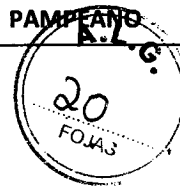




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 14608/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA.

EXTRACTO: S/TENENCIA PROVISORIA DEL ÁREA GOBERNADOR AYALA II A LA EMPRESA PAMPETROL S.A.P.E.M.-

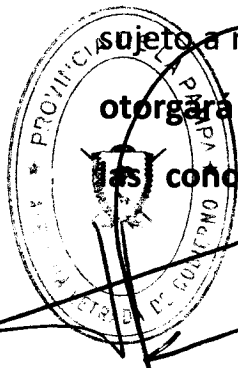
DICTAMEN ALG N° 449/19 .-

Señor Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el **proyecto de decreto** -glosado a fojas 10/11- que propicia **ceder a la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M la tenencia del Área Gobernador Ayala II hasta tanto se suscriba el contrato derivado de la Ley N° 3185** (conf. art. 1°).

Asimismo, dispone que la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, en su calidad de autoridad de aplicación, deberá elaborar un prolijo y detallado inventario de los bienes existentes en el Área, dejando constancia documentada de su estado y conformarlo con la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., entregar la información técnica y geológica disponible y realizar todos los actos necesarios a los fines de la instrumentación de la mentada cesión (conf. art. 2°).

I - Al respecto, es preciso señalar que la **Ley N° 3185**, recientemente sancionada, que en copia certificada luce a fojas 6/8, declaró de **Interés Estratégico para el Desarrollo de la Política Hidrocarburífera Provincial el área hidrocarburífera "GOBERNADOR AYALA II"**, cuyos planos y coordenadas actualizadas adjunta como Anexo –y queda sujeto a nueva mensura-, como así dispuso que el Poder Ejecutivo Provincial otorgará a la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. permisos de exploración y/o **las** concesiones temporales de explotación, transporte, distribución e





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 14608/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA.

EXTRACTO: S/TENENCIA PROVISORIA DEL ÁREA GOBERNADOR AYALA II A LA EMPRESA PAMPETROL S.A.P.E.M.-

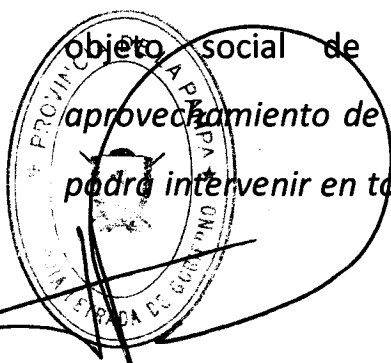
DICTAMEN ALG N° 449/19 .-

industrialización de hidrocarburos de dicha área, en virtud de lo normado por las Leyes Provinciales N° 2225 y 2675 (conf. arts. 1° y 2°).

Dicho cuerpo normativo, a su vez, encomendó al Poder Ejecutivo Provincial gestionar las acciones necesarias y pertinentes tendientes a garantizar la operación del área y resguardo de los activos (conf. art. 3º) y estableció que el mismo podrá otorgar a PAMPETROL S.A.P.E.M. el derecho de uso y goce de las instalaciones, pozos y equipos que sean propiedad del Estado Provincial o se le hubiere conferido el derecho de uso con motivo de la reversión del Área en cuestión (conf. art. 4º).

Por último, la descripta ley facultó al Poder Ejecutivo Provincial a establecer el porcentaje que PAMPETROL S.A.P.E.M. abonará en concepto de regalía durante el permiso de exploración y en la concesión de explotación del área, o a fijar la retribución pertinente al contratista por los volúmenes de hidrocarburos líquidos y gaseosos extraídos en caso de formalización de contrato de obras y servicios, y convocó a la "Comisión" constituida por el artículo 5º de la Ley N° 2888 a efectos de participar junto con aquel en el tratamiento del contrato (conf. arts. 5º y 6º).

Es dable destacar, que el artículo 2º de la Ley N° 2225 -CREANDO LA EMPRESA "PAMPETROL S.A.P.E.M.- determina que el objeto social de dicha empresa consiste en "...lograr el mejor aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos pampeanos, para lo cual podrá intervenir en toda la cadena de producción, desde la exploración hasta





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 14608/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA.

EXTRACTO: S/TENENCIA PROVISORIA DEL ÁREA GOBERNADOR AYALA II A LA EMPRESA PAMPETROL S.A.P.E.M.-

DICTAMEN ALG N° 449 / 19

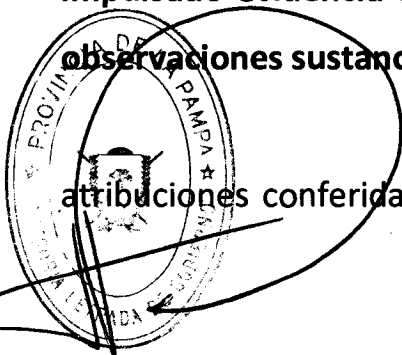
la obtención del producto final, así como su comercialización, almacenaje y transporte.”.

Descrito el sustento normativo de la cesión provisoria del Área GOBERNADOR AYALA II a PAMPETROL S.A.P.E.M., se advierte que, en el plano fáctico, el fundamento de la medida radica en que con ello se podrá operar y resguardar sus instalaciones, como así también iniciar los estudios técnicos y geológicos a fin de la profundización en el conocimiento y alternativas de ella, con carácter previo a la formalización del contrato previsto en la mentada Ley N° 3185.

II - Ahora bien, teniendo a la vista los antecedentes de hecho y derecho antes referenciados, este Órgano Asesor estima que la decisión que se propicia adoptar en el acto administrativo proyectado, consistente en ceder a PAMPETROL S.A.P.E.M. la tenencia del área “GOBERNADOR AYALA II” hasta tanto se suscriba el contrato derivado de la Ley N° 3185 y ordenar a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería elaborar un inventario de los bienes existentes en ella, entregar toda la información técnica y geológica disponible y realizar los actos necesario para la instrumentación de la cesión, se halla plenamente justificada.

Por su parte, en el plano formal, el decreto impulsado evidencia una adecuada técnica legislativa, con ello, no existen observaciones sustanciales ni materiales que formular a su respecto.

III - Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

23
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 14608/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA.

EXTRACTO: S/TENENCIA PROVISORIA DEL ÁREA GOBERNADOR AYALA II A LA EMPRESA PAMPETROL S.A.P.E.M.-

DICTAMEN ALG N° 449/19

que, efectuado el control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.), previa intervención del Tribunal de Cuentas (ver anteúltimo párrafo de los considerandos), **el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.**

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 22 NOV 2019



Dr. ~~Alejandro~~ Fabián GIGENA
ABOCADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa